



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡POR UN HUASMÍN PARA TODOS!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CONSEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N°07-2024-MDH/A

Huasmín, 4 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°21-2024-MDH/CM, de fecha 4 de noviembre de 2024, y;

VISTO:

El Informe N°452-2024-GDS/MDH, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Memorándum N°720-2024-MDH/GM, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Oficio N°001763-2024-CG/PCCS, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Contraloría General de la república, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
REGIDOR
Rozmice Flor Chupimayta
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
REGIDOR
Merli Teresa Cabrera
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
REGIDOR
Luis Saúl Rodríguez Aliaga
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
REGIDOR
Ary Yovani Huaripata Silva
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
REGIDOR
Francisco P. Mito Sandoval

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡POR UN HUASMÍN PARA TODOS!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONSEJO MUNICIPAL

MDH
Municipalidad Distrital de Huasmín

social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional: siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡POR UN HUASMÍN PARA TODOS!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

MDH
Municipalidad Distrital de Huasmín

CONSEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo. disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huasmín, acorde a lo previsto en el precitado reglamento;

Que, con fecha 15 de mayo de 2024, la Contraloría General de la república remite Oficio N° 001763-2024-CG/PCCS, a través del cual comunica la situación adversa sobre la publicación de la Ordenanza que aprueba el Comité de Salud de la Municipalidad Distrital de Huasmín;

Que, con Memorandum N°720-2024-MDH/GM, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social de manera urgente, realizar las diligencias necesarias para la conformación del Comité de Salud de la Municipalidad Distrital de Huasmín;

Que, mediante Informe N°452-2024-GDS/MDH, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita la expedición de Ordenanza Municipal que conforma el Comité de Salud de la Municipalidad Distrital de Huasmín;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, para impulsar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡POR UN HUASMÍN PARA TODOS!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CONSEJO MUNICIPAL

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con la participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientando al ciudadano integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud del Distrito de Huasmín para fortalecer las Redes
- Comunicar periódicamente al Comité Regional de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huasmín está conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde Distrital quien lo preside
- El (La) Jefe (a) del Centro de Salud de Huasmín quien actúa como Secretaria Técnica
- El Gerente de Desarrollo Social, quien actúa como Vocal 01.
- Un representante de los agentes comunitarios, quien actúa como Vocal 02.
- Un representante de las autoridades, quien actúa como vocal 03.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social las diligencias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las oficinas competentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huasmín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA

Joachim R. Mito Sandoval
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA

Nelson J. Casagüela Baccetti
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA

Marta Terrones Cabrera
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA

Luis Saúl Rodríguez Ariaga
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA

Anty Ivan Huaripata Silva
REGIDOR